

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0024-RE**Guayaquil, 19 de febrero de 2024****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala expresamente: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”* ;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 205 del Código Ibídem, establece: *“Naturaleza Jurídica.- El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios, debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”* ;

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, en su Libro V, *“La competitividad sistémica ya la facilitación aduanera”*, establece que: *“ A más de los establecidos en la Constitución de la República, serán principios fundamentales de esta normativa los siguientes: a. Facilitación al Comercio Exterior.- Los procesos aduaneros serán rápidos, simplificados, expeditos y electrónicos, procurando el aseguramiento de la cadena logística a fin de incentivar la productividad y la competitividad nacional. (...) e. Publicidad.- Toda disposición de carácter general emitida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador será pública. f. Aplicación de buenas prácticas internacionales.- Se aplicarán las mejores prácticas aduaneras para alcanzar estándares internacionales de calidad del servicio ”*;

Que, el artículo 167 de la norma ibídem, el cual establece y define el régimen aduanero de vehículo de uso privado del turista como: *“ el régimen por el cual se permite el ingreso del vehículo de uso privado del turista libre del pago de tributos dentro de los plazos y condiciones previstas en el reglamento al presente Código.”*;

Que, el artículo 211 de la norma ibídem, establece que: “*Son atribuciones de la Aduana, ejercidas en la forma y circunstancias que determinan el Reglamento, las siguientes: (...) i. Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aun cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento*”;

Que, el artículo 216 de la norma ibídem, señala que: “*La Directora o el Director General tendrá las siguientes atribuciones y competencias: (...) l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento;*”;

Que, los artículos 219 hasta el 225 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanero para el Comercio, del Libro V del COPCI constituye el marco normativo del régimen aduanero de vehículo de uso privado del turista, que sin embargo es necesario complementar con normas que lo desarrollarán en respeto del principio de jerarquía normativa establecida en el artículo 425 de la Constitución del Ecuador;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0785-RE, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 936, de fecha 08 de marzo de 2017, se expidió el “*Reglamentos de régimen de vehículo de uso privado de turista para turistas ecuatorianos residentes en el extranjero* ”;

Que, es menester actualizar los procedimientos, manuales e instructivos de aplicación interna y externa, de acuerdo a las necesidades actuales del comercio internacional, los cuales serán de aplicación a nivel nacional y con carácter obligatorio;

Que, mediante Nro. 25 de 23 de noviembre de 2023, la Abg. María Gabriela Ochoa Ochoa fue designada como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial. No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir el siguiente procedimiento documentado:

- **SENAE-ISEW-2-2-001-V2** INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL TURISTA - DJT A TRAVES DE LA PAGINA WEB DEL SENAE

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el siguiente procedimiento documentado:

- **SENAE-ISEW-2-2-001-V1** INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL TURISTA - DJT A TRAVES DE LA PAGINA WEB DEL SENAE, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0268-RE del 5 de mayo de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al documento referido, así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso GDE - Gestión del Despacho, subproceso: GDE - Vehículo de Uso Privado de Turista (Reg. 97).

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC).

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Gabriela Ochoa Ochoa
DIRECTORA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**MARIA GABRIELA
OCHOA OCHOA**

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL TURISTA – DJT A TRAVES DE LA PAGINA WEB DEL SENAE	Código: SENAE-ISEW-2-2-001 Versión: 2 Fecha: Feb/2024 Página 1 de 13
---	---	---



SENAE-ISEW-2-2-001-V2

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL TURISTA - DJT A TRAVES DE LA PAGINA WEB DEL SENAE

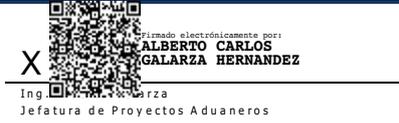
FEBRERO 2024

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Directora de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistema para el registro del DJT – Declaración Juramentada del turista a través de la página Web del Senae.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para registrar la declaración juramentada de turista a través de la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 <p>X Firmado electrónicamente por: ISABEL SOLANGE NARANJO MACAS Ing.  Isabel Macas Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 <p>X Firmado electrónicamente por: JACQUELINE GALARZA HERNANDEZ Ing.  Jacqueline Galarza Jefatura de Proyectos Aduaneros</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 <p>X Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA CARPIO LATA Ing.  Alexandra Carpio Director de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Febrero 2024	Actualización de numerales del Procedimiento: 5.4, 5.5 motivado por el requerimiento RE2022-0-050	Ing. Isabel Naranjo Macas
1	Abril 2015	Versión Inicial: Req. No. CMC-018-0-2014.	Ing. Miguel Cabello V.

ÍNDICE

- 1. **OBJETIVO**
- 2. **ALCANCE**.....
- 3. **RESPONSABILIDAD**
- 4. **CONSIDERACIONES GENERALES**.....
- 5. **PROCEDIMIENTO**
- 6. **ANEXOS**

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para registrar la declaración juramentada de turista a través de la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

2. ALCANCE

Está dirigido a los turistas que ingresen al país con un vehículo marítimo, aéreo o terrestre.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los turistas que ingresen al país con un vehículo marítimo, aéreo o terrestre.

3.2. La realización de mejoras y cambios solicitados al presente documento, gestionados por los distritos; le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1 Declaración Juramentada de Turista (DJT): Documento electrónico que tiene como objeto verificar y registrar el ingreso y salida del vehículo de uso privado de turista en el territorio aduanero ecuatoriano, autorizando el ingreso de un vehículo libre de derechos y gravámenes de importación pero condicionado a la salida obligatoria, según el tiempo máximo otorgado al turista, de conformidad con el registro migratorio.

4.1.2 Turista: Es toda persona que entre en territorio ecuatoriano, teniendo su residencia habitual en otro país y venga con la finalidad de permanecer no más del tiempo otorgado por la autoridad de migración, con fines de turismo u otros, sin propósitos de inmigración.

4.1.3 Vehículo de turistas aéreo: Avionetas y aviones ultraligeros, helicópteros entre otros.

4.1.4 Vehículo de turistas marítimo: Yates, veleros y catamaranes.

4.1.5 Vehículo de turistas terrestre: Autos, casas remolques, motocicletas, camionetas, entre otros.

4.1.6 DUIT: Documento Único de Transporte Turístico.

4.1.7 CIV: Constancia de Ingreso Vehicular.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

Los turistas deben ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro; para el resto de países se debe ingresar la información de todos los campos.

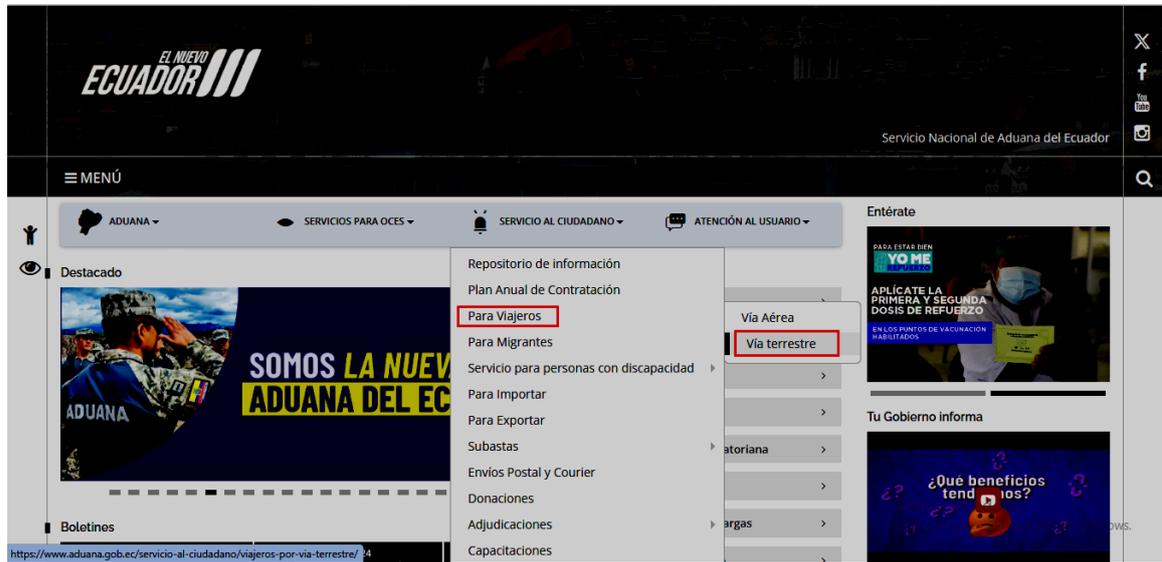
4.3. El turista debe registrar la DJT en la página web ingresando a la dirección www.aduana.gob.ec o directamente a https://ecuapass.aduana.gob.ec/ipt_server/ipt_flex/ipt_djt.jsp, previo a su presentación al punto de control aduanero, en el que debe presentar el número de registro temporal que le asignó el sistema.

5. PROCEDIMIENTO

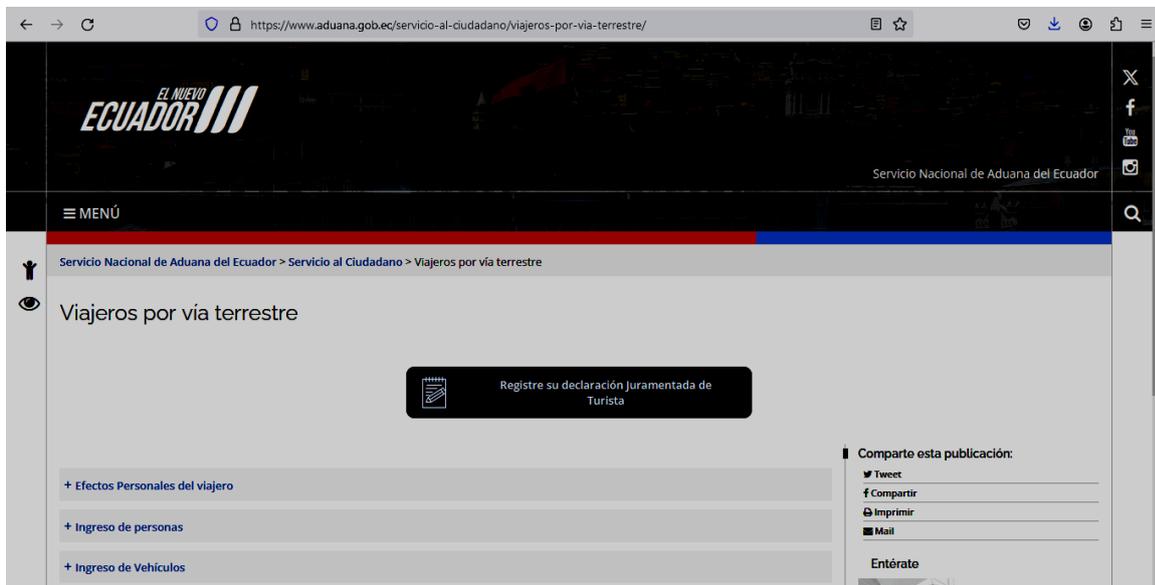
5.1. Acceda al navegador de Internet, ingrese a la dirección www.aduana.gob.ec.



5.2. En el menú principal haga clic en “Servicio al Ciudadano”, se despliega la lista del sub-menú haga clic en “Para viajeros – Vía Terrestre”



5.3. O ingresando al link <https://www.aduana.gob.ec/servicio-al-ciudadano/viajeros-por-via-terrestre/> donde se muestra accesos a información acerca del Ingreso de Efectos personales, Personas, Vehículos de Turismo, etc.. Y se da click en el botón de título: “Registre su Declaración Juramentada de Turista”.



5.4. Se presenta la pantalla “Registro de Declaración Juramentada de Turista (DJT)”.

Registro de Declaración Juramentada de Turista (DJT)
 Llenar solo los campos marcados con asterisco (*) para los Países de Perú y Colombia
 Para el registro de los vehículos particulares que ingresan al Ecuador, solo se requieren los datos del conductor del vehículo, no de sus acompañantes.

Información de Pasajero

* Número de identificación * Nombre y Apellido
 * Ciudad de Destino * Dirección de Destino
 * País de origen --Selección-- * Licencia de conducir
 * Correo Electrónico * Número telefónico
 * Ingrese código de seguridad Solicitar código de seguridad

Información de Vehículo

* Número de registro de vehículo(VIN) * Motor
 * Marca País de origen --Selección--
 Año de fabricación * Modelo
 Clase --Selección-- Color --Selección--
 * Placa Matrícula
 País de matricula --Selección-- Carrocería/Estructura --Selección--
 valor referencial del vehículo (USD) 0 Capacidad 0 Tonelaje 0.00
 Observación adicional del vehículo

Información de Plazo

Fecha de emisión Plazo, permanencia(en días) 90
 * Fecha de Inicio de Vigencia 18/08/2023 * Fecha de Fin de Vigencia 16/11/2023
 Observación sobre el plazo

Información Adicional

Observación

<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			

* Archivo Tamaño total de archivo : Agregar Eliminar

Nota: Se recuerda al turista que para el llenado de la declaración Juramentada, CIV o DUIT, debe considerar lo siguiente:
 - Adjuntar documentos de soporte del turista y del vehículo: Cédula o pasaporte, matrícula vehicular o poder firmado o notariado.
 - Dispone de 10 días para utilizar el número de registro temporal desde la fecha de su creación.
 - Presentar el número de registro temporal para su aprobación a la oficina de aduana más cercana.

Note: Please, remember the following instructions for DJT, CIV or DUIT:
 - Attach supporting tourist document and Vehicle (passport and vehicle registration).
 - You have 10 days to use the temporary registration number since creation date.
 - Provide to the nearest district the temporary registration number for approval.

Activar Windows
 Ve a Configuración para activar Windows.

Registro Temporal

Se procede a realizar el registro de información:

Información de Pasajero

* Número de identificación * Nombre y Apellido
 * Ciudad de Destino * Dirección de Destino
 * País de origen --Selección-- * Licencia de conducir
 * Correo Electrónico * Número telefónico
 * Ingrese código de seguridad Solicitar código de seguridad

- Sección **[Información de Pasajero]**: Registrar la información del turista que ingresa con vehículo marítimo, aéreo o terrestre.
 - **Número de identificación**
 - **Nombre y Apellido**
 - **Ciudad de Destino**
 - **Dirección de Destino**

- **País de origen**
 - [AD] Andorra
 - [AE] Emiratos Árabes Unidos
 - [AF] Afganistán
 - [AG] Antigua y Barbuda
 - [AI] Anguilla
 - [AL] Albania
 - [AM] Armenia
 - [AO] Angola
 - [AQ] Antártida
 - [AR] Argentina
 -
- **Licencia de conducir**
- **Correo electrónico:** En este campo se debe registrar el correo del turista
- **Numero Telefónico**
- **Ingrese Código de seguridad:** El código de seguridad le llegará al correo del turista que registró, éste código tiene una validez de 5 minutos (Por lo que se sugiere solicitar este código una vez que se haya llenado toda la demás información requerida en el presente formulario).

Información de Vehículo			
* Número de registro de vehículo(VIN)	<input type="text"/>	* Motor	<input type="text"/>
* Marca	<input type="text"/>	País de origen	--Selección--
Año de fabricación	<input type="text"/>	* Modelo	<input type="text"/>
Clase	--Selección--	Color	--Selección--
* Placa	<input type="text"/>	Matrícula	<input type="text"/>
País de matrícula	--Selección--	Carrocería/Estructura	--Selección--
valor referencial del vehículo (USD)	<input type="text" value="0"/>	Capacidad	<input type="text" value="0"/> Tonelaje <input type="text" value="0.00"/>
Observacion adicional del vehículo	<input type="text"/>		

- Sección [**Información de vehículo**]: Registrar la información del vehículo marítimo, aéreo o terrestre con el que ingresa el turista.
 - **Número de registro de vehículo(VIN)**
 - **Motor**
 - **Marca**
 - **País de origen**
 - [AD] Andorra
 - [AE] Emiratos Árabes Unidos
 - [AF] Afganistán
 - [AG] Antigua y Barbuda
 - [AI] Anguilla
 - [AL] Albania
 - [AM] Armenia
 - [AO] Angola

- [AQ] Antártida
- [AR] Argentina
-
- **Año de fabricación**
- **Modelo**
- **Clase**
 - Migración
 - Automóvil
 - Camioneta
 - Ómnibus
 - Camión
 - Furgoneta
 - Tractores
 - Jeep
 - Especial
 - Motocicleta
 -
- **Color**
 - Amarillo
 - Anaranjado
 - Azul
 - Blanco
 - Café
 - Camuflado
 - Celeste
 - Cobre
 - Crema
 - Dorado
 -
- **Placa**
- **Matrícula**
- **País de matrícula**
 - [AD] Andorra
 - [AE] Emiratos Árabes Unidos
 - [AF] Afganistán
 - [AG] Antigua y Barbuda
 - [AI] Anguilla
 - [AL] Albania
 - [AM] Armenia

- [AO] Angola
- [AQ] Antártida
- [AR] Argentina
-
- **Carrocería/Estructura**
 - Metálica
 - Madera
 - Mixta
 - Fibra
 - Lona
 - Plástica
- **Valor referencial del vehículo(USD)**
- **Capacidad**
- **Tonelaje**
- **Observación adicional del vehículo.**

Información de Plazo	
Fecha de emisión	Plazo, permanencia(en días) 90
• Fecha de Inicio de Vigencia 06/06/2022	• Fecha de Fin de Vigencia 06/09/2022
Observación sobre el plazo	

- Sección **[Información de Plazo]**: Selecciona la fecha desde su ingreso estimado al territorio ecuatoriano hasta la fecha de permanencia estimada, cabe indicar que el plazo otorga migración.
 - **Fecha de emisión:** Es la fecha que se muestra automáticamente en base a la fecha en que se registra el DJT
 - **Plazo permanencia(en días):** Se muestra la cantidad de días que se otorga para permanecer en el país
 - **Fecha de Inicio de Vigencia:** Se selecciona la fecha en la que inicia el turismo en el país
 - **Fecha de Fin de Vigencia:** Fecha de finalización de su permanencia en el país, en base al plazo otorgado por Migración
 - **Observación sobre el plazo:** Registre información adicional que se necesite tener en cuenta

Información Adicional

Observacion

<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>			

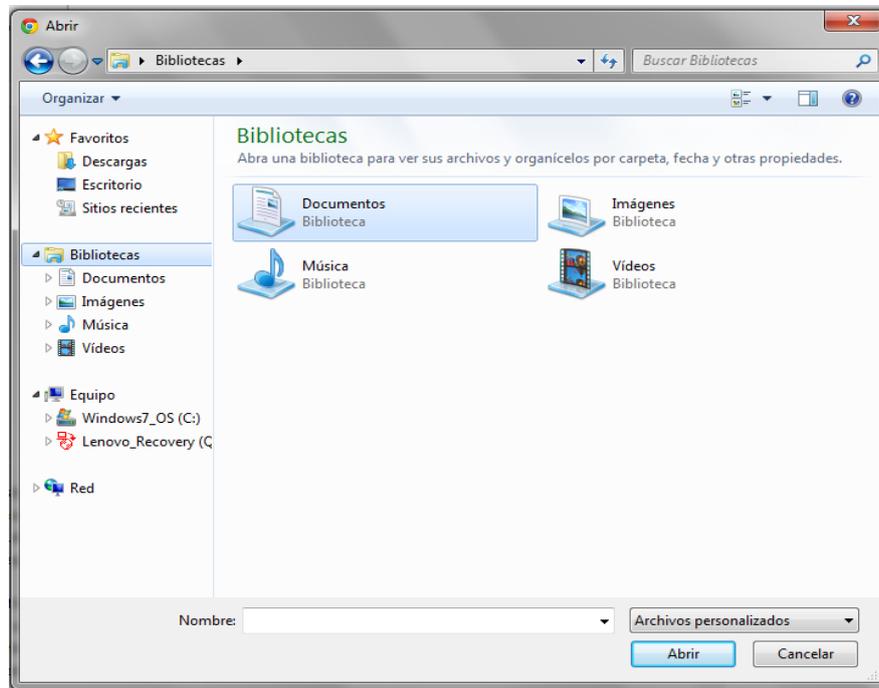
Tamaño total de archivo : Agregar Eliminar

Nota: Se recuerda al turista que para el llenado de la declaración Juramentada, CIV o DUIT, debe considerar lo siguiente:
 - Adjuntar documentos de soporte del turista y del vehículo: Cédula o pasaporte, matrícula vehicular o poder firmado o notariado.
 - Disponer de 10 días para utilizar el número de registro temporal desde la fecha de su creación.
 - Presentar el número de registro temporal para su aprobación a la oficina de aduana más cercana.

Note: Please, remember the following instructions for DIT, CIV or DUIT:
 - Attach supporting tourist document and vehicle (passport and vehicle registration).
 - You have 10 days to use the temporary registration number since creation date.
 - Provide to the nearest district the temporary registration number for approval.

Registro Temporal

- Sección **[Información adicional]:**
 - **Observación:** Registrar información relevante del turista o del vehículo.
 - **Archivo:** Adjuntar los documentos habilitantes digitalizados en el formato jpeg o pdf, que son los solicitados para el ingreso del turista.
 - Documento de identidad o pasaporte debidamente sellado por migración.
 - Licencia de conducir.
 - Matrícula de vehículo.
 - Tarjeta de migración.
 - Carta notarial en caso que el conductor no sea propietario del vehículo.
 - Original del contrato de alquiler o copia notariada, en caso de vehículos alquilados.
- Presionar en Agregar se muestra una pantalla para agregar de uno de uno los documentos habilitantes del turista.



- Presionar en para borrar la imagen seleccionada.

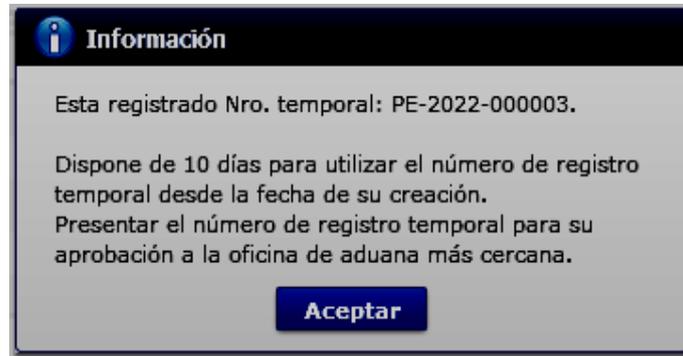
<input checked="" type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input checked="" type="checkbox"/>	Ley de Tránsito.pdf	188.12 KByte	<input type="button" value="Descargar"/>
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
Tamaño total de archivo : 188.12 KByte			<input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>

5.5. Presione y muestra el siguiente mensaje.

- Un mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones “Sí” en caso de continuidad del registro y “No” en caso de querer continuar con el registro o edición de la información.



- Presione “Sí” si desea registrar el archivo y muestra el siguiente mensaje.



- El número temporal debe ser presentado en la oficina de aduana más cercana, para la aprobación del registro temporal de la Declaración Juramentada de Turista.

6. ANEXOS

No hay anexos.